

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 7115** *Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de estudios de género y otras actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2015.*

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa ha modificado la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, para, entre otros aspectos, cambiar la denominación de este por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Entre las finalidades del referido organismo autónomo se contempla, con carácter primordial la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero («BOE» de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto («BOE» 17-08-2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Estudios universitarios de Postgrados de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se adapta, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente, es absolutamente respetuosa con la distribución de competencias que diseña la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la redacción que le otorga la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU (LOMLOU) a lo largo de su articulado, y singularmente en su Exposición de Motivos y en su Título VIII.

Esta convocatoria se gestiona de forma centralizada porque se realiza con cargo a fondos de los PGE, y persigue objetivos que corresponden a la Administración General del Estado, aunque compartidos con otras Administraciones, que igualmente (Comunidades Autónomas y Universidades) poseen competencias en la materia, que en modo alguno resultan invadidas. Por el contrario, lejos de interferir, suman esfuerzos de cara a conseguir las metas que todas ellas persiguen, tanto en el ámbito educativo como en el de las políticas de género e igualdad.

Por lo que respecta a su incidencia en la política educativa, esta convocatoria prevé ayudas para los y las estudiantes de nivel de Postgrado de Estudios de Género, así como para otras actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La primera de estas cuestiones, esto es, las ayudas y becas a estudiantes de postgrado, beneficia a alumnado tanto de títulos de postgrado oficiales (aquellos aprobados por el Gobierno central, una vez autorizada su implantación por la CCAA en que esté situada la universidad que los imparte), como de títulos propios (que son competencia exclusiva de las universidades, en virtud de la autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución). La concesión de becas y ayudas puede realizarla, según el Título VIII de la LOU (artículo 45.4), tanto la AGE, como la CCAA o la propia universidad.

En cuanto al segundo eje, las políticas de género, aparecen específicamente contempladas para el ámbito de la educación superior en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas la competencias de fomento e investigación sobre Igualdad, concretadas en el apartado siguiente, entre otros terrenos, en el ámbito de las enseñanzas y los postgrados. En particular, se insta a las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a promover la creación de postgrados específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Ya antes, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, había proclamado en su artículo 4.1 la necesidad de que el sistema educativo español incluyera entre sus fines la formación en materia de igualdad y prevención de conflictos, mientras que en su último apartado particularizaba tales objetivos de igualdad y no discriminación para la educación universitaria. Es por ello que la Administración del Estado tiene competencia, según establecen las dos normas citadas, para articular dichos objetivos, mediante el diseño de políticas y la aplicación de recursos a tal efecto.

En este sentido la convocatoria que se formula, más allá de su alcance instrumental en el ámbito universitario, pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género, acción claramente de alcance general y que corresponde, en este sentido, impulsar a la Administración General del Estado, sin menoscabo de la capacidad propia de otras administraciones.

No obstante lo anterior, y al tratarse de un ámbito competencial con incidencia en otros títulos competenciales propios de otras administraciones, en el contenido de la misma se han incorporado elementos de colaboración y cooperación para asegurar la perfecta armonización equilibrada de la misma.

De hecho, tanto las CCAA como las universidades participan en el proceso de instrumentación y gestión de las presentes ayudas, liderado por la AGE. Las CCAA lo hacen desde el momento en que para solicitar una ayuda es imprescindible contar con el respaldo y toma en consideración de la actividad o postgrado para el que se demanda la subvención, así como la pertinencia de su realización, convenientemente certificados por la autoridad autonómica competente. Por otro lado, en la Conferencia Sectorial de la Mujer, la persona que ostente la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades informará anualmente de la estadística de los resultados de adjudicación a las distintas universidades por Comunidades Autónomas, de manera que éstas tengan conocimiento y puedan, en su caso, actuar si lo desean. Finalmente, por lo que respecta a las universidades, son las destinatarias de estas ayudas, y por tanto intervienen activamente al diseñar actividades y organizar postgrados en materia de género, potenciales beneficiarios de esta convocatoria.

*Primero. Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es realizar Estudios universitarios de postgrado sobre Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate), siempre que estas actuaciones destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

*Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.*

1. En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se hace necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Estudios universitarios de Postgrado sobre Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que fomenten

este principio de igualdad, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003.

Tercero. *Presupuesto para la financiación de la convocatoria.*

1. La financiación de los Estudios universitarios de postgrado y las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se hará con cargo a la aplicación 26.107.PO60.232B.48103 por una cuantía de 300.000 euros, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del año 2015.

2. Se distribuirá de la siguiente forma: 50 % del total, para la financiación de los Estudios universitarios de postgrado, 50 % del total, para las Actividades del ámbito universitario.

3. Los proyectos de postgrado no podrán recibir una dotación superior a 10.000 €, ni los proyectos de Actividades de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres superior a 7.000 €.

4. En el supuesto de que los proyectos a subvencionar no consumieran la totalidad del crédito disponible, a tenor del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al prorrateo de la cantidad sobrante entre el resto de las solicitudes aprobadas.

Cuarto. *Cofinanciación del FSE.*

El gasto de esta convocatoria, que haya sido realizado, justificado y pagado, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), en un 50 % para las regiones «Competitividad regional y empleo» (Cantabria, Aragón, Baleares, Madrid, Navarra, Cataluña, Rioja y País Vasco) y en un 80 % para el resto de las regiones españolas, en el ámbito del Programa Operativo «Lucha contra la discriminación», del período 2007-2013, con cargo a la aplicación 26.107.PO60.232B.48103. El criterio para la atribución por regiones será el del domicilio social de la entidad beneficiaria.

Los gastos realizados, justificados y pagados a partir del 1 de enero de 2016, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo al período 2014-2020.

Quinto. *Gastos elegibles o subvencionables*

1. La financiación que, en su caso, se obtenga tendrá que ir destinada, necesariamente, al pago de becas de matrícula de las/os eventuales alumnas/os, en el caso de los Estudios universitarios de Postgrado; y a la realización de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. En el caso de las Actividades, los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, del ámbito universitario, presentados a esta convocatoria, deberán hacer referencia directa a alguna de las cinco áreas que se indican a continuación y que se especifican de manera más concreta en el anexo VIII de la presente resolución:

- 1) Empleo, mujeres emprendedoras y discriminación salarial.
- 2) Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- 3) Violencia de Género.
- 4) Educación.
- 5) Salud.

3. Los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate cuyo contenido no se relacione directamente con estos cinco temas serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

4. No podrán ser objeto de subvención ni las publicaciones ni el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes.

*Sexto. Duración y tipos de proyectos*

1. Los proyectos financiados tendrán que desarrollarse antes del 31 de mayo de 2016, si la duración es de un curso académico, o antes del 31 de mayo de 2017, si la duración es de dos cursos académicos, en el caso de los estudios de postgrado, y antes del 31 de mayo de 2016, en los casos restantes.

2. La naturaleza de los proyectos que obtendrán subvención será de alguno de estos tipos: seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, en el caso de las actividades y el desarrollo de las materias correspondientes a los postgrados.

3. Por último, no podrán, en ningún caso, ser subvencionados aquellos postgrados y actividades de igualdad que se hayan iniciado y/o concluido antes de la fecha de publicación de esta Resolución en el «BOE».

*Séptimo. Entidades solicitantes: requisitos.*

1. Podrán ser solicitantes y receptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las universidades públicas y privadas.

2. Para cada proyecto presentado deberá figurar una persona responsable de su ejecución, desde el punto de vista técnico. A la misma persona responsable técnica, no se le podrá conceder subvención para más de un proyecto de postgrado y un proyecto de actividades del ámbito universitario.

3. En orden a asegurar la cooperación y coordinación de la Administración General del Estado, en este caso el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con las administraciones competentes en la materia de las Comunidades Autónomas, la solicitud presentada deberá ir acompañada de una Declaración, de la autoridad competente en ordenación universitaria de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la que se manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a ésta última en la financiación de la propuesta para la que se solicita subvención (anexo IX).

*Octavo. Presentación de solicitudes. Plazo.*

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas a la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se formalizarán en los modelos oficiales que figuran como Anexos en la presente convocatoria. Para su cumplimentación, podrán descargarse los formularios que, a tal efecto, figuran incluidos en la página web de este Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

(<http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/convocatorias>).

2. La solicitud se formalizará y será presentada por el/la representante legal de la entidad a la que esté adscrita la persona responsable de la ejecución del programa del Estudio universitario de postgrado o de la Actividad del ámbito universitario y deberá estar firmada tanto por su representante legal, como por la persona física responsable del programa de Estudios universitarios de postgrado, o de la ejecución de la Actividad del ámbito universitario relacionada con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que expresará, explícitamente, la petición de la concesión de una subvención al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Dicha solicitud implica:

a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del Programa del postgrado o la Actividad.

b) Que la persona física responsable técnica del Estudio de postgrado o la Actividad acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en la sede del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), de 26 de noviembre de 1992. En relación con este punto, no tienen la consideración de registros públicos los de las Universidades, salvo que tuvieran suscrito un convenio, a tal efecto, con la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, las solicitudes pueden enviarse por correo certificado a la sede central del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a los efectos de cómputo de plazos.

Las Entidades solicitantes deberán presentar las solicitudes de subvención así como la documentación que acompañen, en papel y en formato CD, cuyo contenido ha de ser idéntico.

4 El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno. *Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.*

1. A la solicitud, que figura como Anexo I de esta Resolución, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Estudio universitario de postgrado o de la Actividad del ámbito universitario, debidamente cumplimentada y firmada por el/la representante legal de la Entidad, que figura como Anexo II de esta Resolución. En el caso de solicitarse subvención para varios postgrados/actividades, se presentará un Anexo II independiente para cada una de ellas, y cumplimentado, en cada caso, el:

- Anexo II-1, para: Estudio universitario de Postgrado.
- Anexo II-2, para: Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Datos de domiciliación bancaria, debidamente firmado/a por el/la representante legal de la Entidad, que figura como Anexo III de esta Resolución.

- Documento al que se refiere el artículo 3.2.b) de la Orden de bases TAS/535/2007, firmado por la persona representante legal de la Entidad, que figura como Anexo IV de esta Resolución.

- Autorización de verificación de identidad del/de la representante legal de la entidad, que figura como Anexo V de esta Resolución.

- Autorización para el acceso a los registros y notificaciones telemáticas de Agencia Tributaria y Seguridad Social, que figura como Anexo VI de esta Resolución. En los casos en los que no se presente autorización, deberán aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. En el caso de Universidades, será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de firma, en su caso, por parte del/de la Rector/a.

- Fotocopia compulsada del NIF (Número de Identificación Fiscal) de la Entidad solicitante.

- Documentación que acredite que la persona responsable del postgrado o de la actividad del ámbito universitario solicitada pertenece a la entidad que solicita la subvención (entidades señaladas en el apartado Séptimo de esta Resolución).

- Currículum vitae de la persona responsable del Programa para el título postgrado y del equipo docente y de la Actividad, que ponga de manifiesto su experiencia en los Estudios de Mujeres y de Género.

- Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta



de subvenciones, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones, que figura como Anexo VII de esta Resolución.

- Declaración de la autoridad competente en ordenación universitaria de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la que expresamente se manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización (anexo IX).

- Tanto para las solicitudes relativas a Programas de Postgrado como para las de Actividades Universitarias, documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.R.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para el cual se certifique por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I.R. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, debiendo aportar descripción de la misma y resultados.

2. En el caso de los Estudios de Postgrado, específicamente, deberán presentarse, además, los siguientes documentos:

- Documentación que acredite que el postgrado objeto de la solicitud pertenece a una red europea, en los casos que proceda.

- Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la mención de calidad del postgrado, en los casos que proceda.

- Certificado, en su caso, de la autoridad académica correspondiente, que acredite el carácter oficial del postgrado.

- Documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.R.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, debiendo además certificarse por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I.R. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, aportando su descripción y resultados.

3. En el caso de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, deberán aportarse, además, los siguientes documentos, en los casos en que proceda:

- Documentación que acredite la participación de varios departamentos, facultades y/o universidades.

- Documentación que acredite la participación, en la actividad solicitada, de organizaciones de mujeres y/u otras entidades públicas y/o privadas.

- Documentación que acredite la vinculación de la actividad solicitada a proyectos de investigación.

4. Además, las universidades privadas deberán acompañar los documentos que a continuación se detallan, los cuales han de ser originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

a) Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.

b) Documento que acredite la constitución legal de la entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.

5. Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

6. Para cualquier aclaración, las personas solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [estudiosmujer2@inmujer.es](mailto:estudiosmujer2@inmujer.es)

Décimo. *Requerimientos. Subsanación de la solicitud.*

1. Se regirá por lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden TAS/535/2007.

Undécimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global desglosado en los correspondientes créditos que condicionan las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración, respecto de los que se hará la distribución individualizada de las cuantías, que se tendrán en cuenta, serán los siguientes:

1.1 En el caso de los Estudios de postgrado:

a) Especialización: que las personas responsables y los equipos docentes de los postgrados acrediten que estén participando o hayan realizado actividades relacionadas con los Estudios de Mujeres y de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Puntuación máxima: 4 puntos. Específicamente:

- Participación en proyectos de investigación nacionales: 1 punto.
- Participación en proyectos de investigación europeos: 1 punto.
- Publicaciones: 1 punto.
- Experiencia previa en docencia: 1 punto.

b) Calidad del postgrado: se valorará la calidad y coherencia interna del proyecto. Puntuación máxima: 4 puntos.

c) Presentación de postgrados de carácter interdisciplinar, Interdepartamental y/o interuniversitario. Puntuación máxima: 2 puntos.

d) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los postgrados propuestos. Puntuación máxima: 2 puntos.

e) Vinculación del postgrado a proyectos equivalentes del ámbito europeo. Puntuación máxima: 2 puntos.

f) Obtención de mención de calidad del postgrado propuesto: 6 puntos.

g) Reconocimiento oficial del postgrado: 8 puntos.

h) Formar parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que cuente específicamente con una Estrategia de género. Puntuación máxima: 2 puntos.

1.2 En el caso de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

a) Especialización: que las personas responsables de las Actividades de igualdad del ámbito universitario acrediten que están participando o han realizado actividades relacionadas con los Estudios de Mujeres y de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Puntuación máxima: 2 puntos.

b) Calidad del proyecto: se valorará la calidad de la propuesta, así como la viabilidad de la misma, especialmente, que haya una definición clara de objetivos y de sus efectos previsibles. En el caso de los proyectos relativos a la realización de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, se valorará positivamente el tener previsto sacar conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el campo de que se trate, para incluir en la memoria correspondiente, a presentar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, una vez que se haya realizado la actividad. Puntuación máxima: 4 puntos.

c) Presentación de actividades que se realicen conjuntamente por varios departamentos, facultades y/o distintas universidades. Puntuación máxima: 2 puntos.

d) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de las actividades propuestas. Puntuación máxima: 2 puntos, siempre y cuando se obtenga el 50% del total de otra entidad distinta del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

e) Participación de asociaciones de mujeres y otras entidades, públicas o privadas, en las propuestas. Puntuación máxima: 2 puntos.

f) Grado de relación directa de las actividades y títulos propuestos con las áreas que se indican en el punto 5.2 de esta Resolución de convocatoria y en el Anexo VIII. Puntuación máxima: 2 puntos.

g) Grado de relación directa con proyectos de investigación, preferentemente del Plan Nacional de I+D+I, así como a proyectos de estudios de postgrado subvencionados por el propio Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en las tres últimas convocatorias. Puntuación máxima: 2 puntos.

h) Calidad de la Estrategia de género contemplada en el Proyecto del Campus de Excelencia Internacional, medida en función de la descripción de la misma y de sus resultados previsibles. Puntuación máxima: 2 puntos.

2. Los proyectos de Estudios de postgrado que se presenten solo podrán obtener subvención cuando obtengan una nota mínima, en la evaluación, de 16 puntos y las Actividades del ámbito universitario de 9 puntos.

#### Duodécimo. *Determinación de la cuantía de la subvención.*

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 16 puntos, en el caso de los Estudios de postgrado, y los 9, en el caso de las Actividades de Igualdad del ámbito universitario. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada proyecto seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida e inversamente proporcional al número de entidades beneficiarias.

La cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de Estudios de Postgrado será de 10.000 € y la cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de Actividades de igualdad del ámbito universitario será de 7.000 €.

La cantidad mínima que podrá asignarse a un proyecto será de 1.000 €.

Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

#### Decimotercero. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1, de la LGS.

La Comisión de Evaluación estará integrada por la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer, y cinco vocalías, nombradas por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. De ellas, una pertenecerá al propio Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, otra será nombrada a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, otra a propuesta de la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, otra a propuesta de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y otra a propuesta de la persona titular del Gabinete de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Además, formará parte de la Comisión de Evaluación una secretaria con voz pero sin voto, designada por la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades entre el personal funcionario del mismo. Ejercerá la presidencia de la misma la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.



4. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5. La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992.

Decimocuarto. *Resolución y pago de la subvención.*

1. La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización del expediente, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones

2. Una vez formulada la resolución provisional, se recabará, para su consideración en el expediente previamente a la resolución definitiva, el informe establecido en la Disposición Adicional Primera, de la Ley 36/2014 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado del año 2015.

3. A la vista de las alegaciones aducidas por las entidades, así como del contenido de los informes preceptivos y vinculantes que en su caso procedan de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se formulará y elevará, previa fiscalización, la propuesta de resolución definitiva a la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

4. Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las/os beneficiarias/os propuestas/os, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

5. Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.

6. La persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan, debidamente motivadas.

7. Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, según establece el artículo 10.3. de la Orden TAS/535/2007, y agotan la vía administrativa.

8. El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo III, presentado con la solicitud.

9. Este libramiento tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 14.1 de la Orden TAS/535/2007, y supone, en todo caso, que la realización del mismo se encuentra condicionada a la elaboración del proyecto de la actividad objeto de subvención y a su posterior justificación, así como de la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de sus Organismos Autónomos adscritos. Este pago no precisará de la constitución de ninguna garantía.

Decimoquinto. *Medios de notificación.*

1. Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias y se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden TAS/535/2007, por la que se aprobaron las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

2. La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para Estudios universitarios de postgrado sobre Estudios de las Mujeres y del Género o para Actividades del ámbito universitario.

Decimosexto. *Compatibilidad de subvenciones.*

1. Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

Decimoséptimo. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, las que se exponen en el apartado Decimooctavo.

Decimooctavo. *Ejecución de los proyectos.*

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a ejecutar los proyectos en los siguientes términos:

1. Realizar el Estudio de postgrado o la Actividad, que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada propuesta y, en todo caso, antes del 31 de mayo de 2016, si la duración es de un curso académico, o antes del 31 de mayo de 2017, si la duración es de dos cursos académicos, en el caso de los Estudios de postgrado y antes de 31 de mayo de 2016, en los casos restantes.

2. Aportar, en la sede del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Estudio de postgrado o Actividad subvencionada, en el plazo de un mes, a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada Programa de postgrado o Actividad y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2016 si la duración es de un curso académico, o antes del 30 de junio de 2017, si la duración es de dos cursos académicos, en el caso de los estudios de postgrado, y antes del 30 de junio de 2016, en los casos restantes.

3. En el caso de las actividades relacionadas con la celebración de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, deben incluirse, en esta memoria, las conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el ámbito de que se trate.

Decimonoveno. *Evaluación, seguimiento y control del desarrollo de los proyectos subvencionados.*

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:

1. Presentar la justificación de los gastos, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como la acreditación de su pago y sus registros contables, efectuados con cargo a la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2016, si la duración es de un curso académico, o antes del 30 de junio de 2017,

si la duración es de dos cursos académicos, en el caso de los estudios de postgrado, y antes del 30 de junio de 2016, en el resto de los casos. El incumplimiento de la obligación de justificar los gastos efectuados o la justificación insuficiente, con cargo a las subvenciones recibidas, dará lugar al reintegro de éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003.

2. En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos

3. Presentar originales de los materiales utilizados para la difusión de los postgrados y/o actividades, en los que deberá constar de forma visible el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y el del FSE; ambos se enviarán, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención.

4. El logo del FSE llevará debajo la siguiente inscripción: "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

5. La persona física o jurídica que reciba fondos cofinanciados por el FSE se incluirá en la lista de beneficiarios, publicada anualmente por la Unidad Administrativa del FSE (UAFSE).

6. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. El logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y del FSE, así como las leyendas relativas a la financiación pública, deberán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención.

7. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades u otra entidad encargada de dichas tareas en relación al FSE. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas y del FSE.

8. Comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007.

*Vigésimo. Justificación de las subvenciones. Modificación de la resolución.*

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en el plazo establecido en el punto décimo noveno de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, y teniendo en cuenta las instrucciones dictadas, al respecto, por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que, oportunamente, se enviarán a las entidades beneficiarias.

2. Si en el expediente justificativo figuran fotocopias compulsadas, éstas deberán ser realizadas previo estampillado en el original de un sello que indique el porcentaje y cuantía de imputación a la presente subvención y que está cofinanciado por el PO Lucha FSE 2007-2013 o por el FSE 2014-2020, en el caso de que la justificación de los gastos se realice en el 2016 o en fecha posterior.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán custodiar la documentación justificativa de la subvención hasta, al menos, final del año 2021, al tratarse de proyectos cofinanciados por el FSE.

4. Las entidades subvencionadas podrán solicitar a la personal titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes o a las personas físicas responsables de los Estudios de postgrado o Actividades de igualdad del ámbito universitario, tales

como enfermedad grave de estas últimas o imposibilidad de organizar la actividad subvencionada en el plazo previsto, debido a problemas ineludibles de calendario escolar.

5. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

6. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará, previa fiscalización, y notificará por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante la referida persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Vigésimo primero. *Reintegro de la subvención.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del Estudio de Postgrado o de la Actividad, relacionada con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en el plazo señalado, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en su caso, en los contenidos sobre este aspecto de esta Resolución y en la Orden Ministerial de Bases reguladoras.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4, de la Ley 38/2003, y en el artículo 13.c, de la Orden TAS/535/2007.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el Estudio de postgrado o la Actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los Estudios de postgrado subvencionados o de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2. Cuando el cumplimiento por las beneficiarias o beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de los Estudios de postgrado o la Actividad.

En el supuesto de que no se hayan iniciado los Estudios de postgrado o las Actividades del ámbito universitario objeto de la subvención, se reintegrará el importe de la misma, siempre y cuando sea debido a circunstancias que no puedan ser atribuibles a la entidad o a la persona responsable del Estudio de postgrado o de la Actividad.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del Estudio de postgrado o de la Actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el punto Décimo Séptimo y Décimo Noveno, de la presente Resolución.

4. El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007.

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado u otros informes de control procedentes de la Unión Europea o resultantes de los procedimientos de verificación y control del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades u otras instituciones relacionadas con el Fondo Social Europeo.

c) En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del o de la interesado/a a la audiencia.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 y 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

f) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5. La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, y en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, siendo competente para su resolución la Directora General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, para su cobranza, lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

8. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme al criterio de proporcionalidad.



Vigésimo segundo. *Responsabilidad y sanciones.*

Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Vigésimo tercero. *Protección de Datos.*

Todas las solicitudes quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden TAS/535/2007, sobre protección de datos

Vigésimo cuarto. *Título Competencial.*

Esta Resolución se dicta al amparo de las competencias estatales en materia de concesión de ayudas y becas para estudios universitarios, previstas en el artículo 45.4 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en relación con las políticas de género, las contenidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en los artículos 4.1 y 4.7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Vigésimo quinto. *Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2015.–La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Rosa Urbón Izquierdo.



SECRETARÍA  
DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER  
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES  
POSTGRADOS DE ESTUDIOS DE GÉNERO Y ACTIVIDADES DEL ÁMBITO  
UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE  
MUJERES Y HOMBRES**

**ANEXO I**

**1. Datos de la convocatoria**

Centro Directivo: **INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Identificación de la Convocatoria:** Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con las Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2015.

**B.O.E. núm. .... de ... de ..... de 2015.**

**2. Datos de Identificación de la entidad solicitante (Universidad Pública o Privada)**

Nombre de la Entidad (1)							
Nombre del/de la representante legal de la Entidad (2)							
Cargo							
Domicilio de la entidad a efectos de notificación		CP		Localidad			
Provincia		Teléfono de la entidad		Fax			
e-mail		N.I.F. de la entidad		Ambito según estatutos: Estatal <input type="checkbox"/> Otro:			

**3.a) Datos de la persona responsable del Postgrado**

Nombre							
Cargo							
Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que pertenece							
Teléfono particular		Teléfono trabajo		Fax		e-mail	

**3.b) Datos de la persona responsable de la Actividad del ámbito universitario**

Nombre							
Cargo							
Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que pertenece							
Teléfono particular		Teléfono trabajo		Fax		e-mail	

**4. Cuantía de la subvención solicitada:**

<b>4.1. Denominación del postgrado para el que se solicita subvención</b>	<b>Cuantía solicitada Euros</b>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

<b>4.2 Denominación de la Actividad del ámbito universitario para la que se solicita subvención</b>	<b>Cuantía solicitada Euros</b>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	

5.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

7.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma del responsable del Postgrado o de la  
Actividad del ámbito universitario

Sello y firma del representante legal de la entidad  
(2).

Fdo.:D./D.<sup>a</sup>

Fdo.: D/D.<sup>a</sup>

(1) El nombre de la entidad tiene que coincidir con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

(2) Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector o Vicerrector, etc..

**DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y  
PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
Condesa de Venadito, 34  
28027 MADRID.**



SECRETARÍA  
DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER  
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
*El FSE invierte en tu futuro*

## ANEXO II-1

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL POSTGRADO

(A cumplimentar por cada uno de los postgrados propuestos)

#### 1. Entidad solicitante:

N.I.F. Entidad solicitante	

#### 2. Denominación del Postgrado (deberá coincidir con el indicado en el punto 4.1 del anexo I):

--

#### 3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que se vincula el postgrado solicitado:

--

#### 4. Descripción y fines del Postgrado:

4.1. Descripción del postgrado:

--

4.2. Objetivos generales y específicos del postgrado:

--

4.3. Contenidos académicos:
4.4. Número de alumnos/as:
4.5. Duración del postgrado:
4.6. Red europea a la que, eventualmente, pertenezca el postgrado:
4.7. Fecha de obtención de la mención de calidad:
4.8. Norma/acuerdo de oficialidad del postgrado:
4.9. Participación en el Programa Campus de Excelencia Internacional del MECD y que cuente específicamente con Estrategia de Género (descripción de la misma y resultados):
4.10. Otros datos de interés:



**5. Localización de la actividad:**

Universidad organizadora:
Otros departamentos distintos del organizador:
Otras universidades distintas de la organizadora:

**6. Ingresos y gastos**

<b>6.1. Ingresos</b>	<b>Total previsto</b>
<i>Financiación propia</i>	
<b>Subvenciones:</b>	
▪ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades)*	
▪ Otras subvenciones	
▪ Otras fuentes de financiación	
<b>TOTAL (Euros)</b>	

\* La financiación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para Postgrados estará destinada al pago de becas de matrícula de las/los eventuales alumnas/os.

<b>6.2. Gastos corrientes</b>	
<b>Conceptos</b>	<b>Cuantía</b>
De personal	
Pago de ponencias	
De actividades y mantenimiento	
De dietas y gastos de viaje	
De gestión y administración	
De equipamiento	
Otros (especificar)	
<b>TOTAL (Euros)</b>	

**7. Duración del programa**

<b>Tiempo previsto para el desarrollo del Postgrado. Calendario de actividades</b>			
<b>Actividades y/o acciones</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha término</b>	<b>Nº alumnos/as</b>

**8. Datos globales del equipo que realizará el Postgrado respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género.**

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género, para cada una de las personas que van a intervenir en el Postgrado) (1)

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)</b>	<b>Publicaciones (Indicar título y año) ISNN</b>	<b>Experiencia docente. Indicar situación y materia</b>

(1) Se podrá emplear este campo tantas veces como sea necesario

## 9. Personal de administración que colabora en el Postgrado

## 10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

## 11. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del postgrado se consideren oportunos)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

**Firma y sello del representante legal de la Entidad (2)**

**Fdo.: D/D.ª.**



## ANEXO II-2

### MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADA CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (A cumplimentar por cada una de las actividades propuestas)

#### 1. Entidad solicitante:

N.I.F. Entidad solicitante	

#### 2. Denominación de la Actividad (deberá coincidir con lo indicado en el punto 4.2 del Anexo I):

--

#### 3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género y/o Unidad de Igualdad al que se vincula la actividad solicitada:

--

#### 4. Descripción y fines de la Actividad:

4.1 Descripción de la actividad:

--



4.2.	Objetivos
4.3.	Actuaciones concretas
4.4	Efectos esperados con el desarrollo de la actividad solicitada:
4.5	Departamentos, Facultades y/o Universidades que participan en la organización de la actividad solicitada:
4.6	Relación de asociaciones de mujeres y/o feministas, así como de otras entidades, así como de otras entidades públicas y/o privadas que participarán en la organización de la actividad propuesta:
4.7	Proyecto de Investigación al que se vincula la actividad propuesta: <ul style="list-style-type: none"><li>- Título:</li><li>- Investigador/a principal:</li><li>- Entidad Financiadora:</li></ul>
4.8	Participación en el Programa Campus de Excelencia Internacional del MECD y que cuente específicamente con Estrategia de Género (descripción de la misma y resultados):

**5. Localización de la actividad:**

Universidad	Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género	Localidad	Nº usuarios/as	Coste solicitado
<b>TOTAL (Euros) (3)</b>				

(3) Este total deberá coincidir con la cuantía solicitada para el Programa en el Anexo I.

**6. Ingresos y gastos**

6.1. Ingresos	Cuantía
<i>Financiación propia</i>	
<b>Subvenciones:</b>	
▪ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades)	
▪ Otras subvenciones	
▪ Otras fuentes de financiación	
<b>TOTAL (Euros)</b>	

6.2. Gastos corrientes	
Conceptos	Cuantía
De personal	
Pago de ponencias	
De actividades y mantenimiento	
De dietas y gastos de viaje	
De gestión y administración	
De equipamiento (no imputable a la subvención del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades)	
Otros	
<b>TOTAL (Euros)</b>	

**7. Duración de la actividad**

<b>Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades</b>			
<b>Actividades y/o acciones</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha término</b>	<b>Nº usuarios/as directos/as</b>

**8. Datos globales del equipo que realizará la Actividad y categoría profesional**

<b>Categoría profesional</b>	<b>Número total</b>	<b>Dedicación total al programa en horas</b>	<b>Retribución total</b>
<b>TOTAL (Euros) (5)</b>			

(5) Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

**9. Personal voluntario que colabora en la Actividad**

--

## 10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

## 11. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

a de de 2015

Firma y sello del representante legal de la Entidad (2)  
Fdo.: D./D<sup>a</sup>



## ANEXO III

## DATOS BANCARIOS

<b>Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante</b>				
<b>Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titula de la Cuenta Bancaria</b>				
<b>N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:</b>				
<b>Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida</b>				
<b>Domicilio de la entidad bancaria</b>				
Calle:				
Código postal:			Localidad:	
Provincia:				
<b>Código IBAN</b>	<b>Código de la entidad</b>	<b>Código de la sucursal</b>	<b>Dígito de control</b>	<b>Cuenta Corriente / Libreta nº</b>
<b>ES</b>				

Fecha:            de 2015

**Sello y firma del representante legal de la entidad solicitante (2)**  
Fdo.: D/Dª



## ANEXO IV

**(Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras)**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 como \_\_\_\_\_ (rango que ostenta en la Entidad),  
 en tanto que representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_,

En relación con la Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres, para el año 2015,

**Declara** que la entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: D./D.<sup>a</sup>  
 (Firma y sello de la Entidad)



## ANEXO V

**AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

**D. D.<sup>a</sup>/** \_\_\_\_\_ ,  
**con DNI** \_\_\_\_\_ , representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ ,  
solicita subvención en la convocatoria para la realización de Estudios de Postgrados en Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2015, autoriza al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para que verifique su identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

**Autoriza.** \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2015

(Firma del representante legal y sello de la entidad)  
Fdo.: D/D<sup>a</sup>

**No autoriza.** En el caso de no autorizar, deberá aportar fotocopia compulsada del D.N.I. \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2015

(Firma del representante legal y sello de la entidad)  
Fdo.: D/D<sup>a</sup>



## ANEXO VI

### Autorización para el acceso a los Registros y notificaciones telemáticas

#### DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D./D <sup>a</sup> :			
Cargo:			
Entidad:		NIF:	

En relación con la Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con al Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2015, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y notificaciones telemáticas, consiento expresamente en que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

**Autoriza** a de de 2015

Firma y sello del/de la representante legal de la entidad

Fdo.: D/D<sup>a</sup>

**No Autoriza.** En caso de no prestar el anterior consentimiento me comprometo a aportar los anteriores documentos con fecha reciente de expedición.

a de de 2015

Firma y sello del/de la representante legal de la entidad

Fdo.: D/D<sup>a</sup>.





## ANEXO VII

## Declaración Responsable

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
como \_\_\_\_\_ (rango que ostenta en la Entidad), en  
tanto que representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_,

En relación con la Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2015,

**Declara** que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: D./D<sup>a</sup>  
(Firma y sello de la Entidad)

## ANEXO VIII

### Áreas y temas excluyentes

1. Empleo, mujeres emprendedoras y discriminación salarial.
  - 1.1 La contratación de mujeres, especialmente de las jóvenes y mayores de 45 años.
  - 1.2 La empleabilidad y la calidad en el empleo.
  - 1.3 La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y las acciones de responsabilidad social en las empresas.
  - 1.4 La inserción laboral de las mujeres pertenecientes a grupos con riesgo de exclusión social.
  - 1.5 Autoempleo, creación de empresas, nuevos yacimientos de empleo e igualdad de oportunidades.
  - 1.6 La desigualdad salarial.
  - 1.7 El liderazgo empresarial de las mujeres.
  - 1.8 La igualdad en los procesos de negociación colectiva.
  - 1.9 La fiscalidad y el sistema de algunas prestaciones públicas desde la perspectiva de la mujer trabajadora como segunda perceptora de rentas.
- 2 Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
  - 2.1 El impacto de la instalación de guarderías de proximidad a los centros de trabajo.
  - 2.2 La conciliación y la racionalización de horarios.
  - 2.3 El teletrabajo, los bancos de horas y la organización de ocio activo para la infancia como medio de conciliación.
  - 2.4 El cuidado de dependientes y de mayores y la conciliación.
  - 2.5 La corresponsabilidad entre mujeres y hombres: Medidas para la conciliación.
- 3 Violencia de género.
  - 3.1 Ruptura del silencio, información, detección temprana y prevención de la violencia de género.
  - 3.2 Violencia de género y asistencia social integral, con especial mención al acceso al empleo de las víctimas de violencia de género.
  - 3.3 La mejora de la protección de las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
  - 3.4 Violencia de género y grupos especialmente vulnerables: mujer rural, mayor, con discapacidad, adolescentes menores y extranjeras.
  - 3.5 La mejora de la coordinación de los recursos de prevención, asistencia y protección en violencia de género.
  - 3.6 Datos, estadísticas, estudios y mejora del conocimiento en materia de violencia de género.
  - 3.7 La visibilización de otras formas de violencia contra la mujer: MG, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, agresiones sexuales.
4. Educación.
  - 4.1 El fomento de la igualdad de oportunidades en las carreras universitarias con especial proyección en la trasmisión de valores sociales, o en ámbitos en donde las mujeres estén claramente infrarrepresentadas, en particular en estudios tecnológicos.
  - 4.2 La doble discriminación de las mujeres por su condición de discapacidad, minorías étnicas, migración o exclusión social.
  - 4.3 El principio de igualdad de oportunidades en los procesos de formación y evaluación del sistema educativo.
  - 4.4 La incorporación de criterios de igualdad y no discriminación en materiales, contenidos y, en general, en los itinerarios formativos.
  - 4.5 Segregación vertical en la actividad docente: Causas y estrategias de actuación.

4.6 Análisis de la integración del principio de igualdad en la formación inicial y permanente del profesorado.

4.7 Procesos y mecanismos de violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito educativo.

4.8 Eliminación de los estereotipos sexistas en el diseño de campañas de información y orientación académica.

4.9 Educación en la salud afectiva, sexual y reproductiva de jóvenes.

5 Salud.

5.1 Generación de conocimiento y sistematización de información sobre la salud de las mujeres.

5.2 Salud laboral y prevención de riesgos laborales de mujeres

5.3 Salud alimenticia de las mujeres, con especial atención a los procesos de anorexia y bulimia.

5.4 Prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco y psicofármacos en mujeres.

5.5 La influencia del género en la salud y la atención de la salud: los estereotipos en la atención sanitaria.

5.6 Enfermedades con mayor prevalencia de las mujeres.



## ANEXO IX

**Certificado Responsable de la Política Universitaria de las distintas Comunidades Autónomas**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Director/a General de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_, en tanto que responsable de la educación universitaria de la mencionada Autonomía.

En relación con la Resolución de 12 de junio de 2015, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario, relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2015,

**Declara** que la Administración universitaria de la Comunidad autónoma toma en consideración la realización de la actividad (s) y/o postgrado (s) siguiente (s), que se expresan en el cuadro anexo, y manifiesta la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a esta Administración universitaria en la financiación de la propuesta (s) para la que se solicita subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: D./D.<sup>a</sup>  
(Firma y sello de la Entidad)

## Cuadro anexo

Título del Postgrado y/o actividad	Responsable del programa	Importe solicitado

## Documentos que deben acompañar esta solicitud

a) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia compulsada del NIF (Número de Identificación Fiscal) de la Entidad solicitante.

c) Documentación que acredite que la persona responsable del postgrado o de la actividad del ámbito universitario relacionada con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres solicitada, pertenece a la entidad que solicita la subvención (entidades señaladas en el artículo 7 de Resolución de convocatoria).

d) Currículum vitae de la persona responsable del postgrado y del equipo que realizará el postgrado, y/o de la persona responsable de la actividad del ámbito universitario, que ponga de manifiesto su experiencia en los estudios feministas, de las Mujeres y del Género.

e) Tanto para las solicitudes relativas a Programas de Postgrado como para las de Actividades Universitarias, documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.R.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para el cual se certifique por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I.R. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, debiendo aportar descripción de la misma y resultados.

Nota.—Toda la documentación se presentará en papel y en formato CD que se corresponda con el contenido idéntico, en castellano. Si se presenta en otra lengua oficial, se acompañará, además, la traducción al castellano.

Además, para los Postgrados:

f) Documentación que acredite que el postgrado objeto de la solicitud pertenece a una red europea, en los casos que proceda.

g) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la mención de calidad del postgrado, en los casos que proceda.

h) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la condición de oficialidad del postgrado, en los casos que proceda.

Además, para las actividades del ámbito universitario:

i) Documentación que acredite la participación de varios departamentos, facultades y/o universidades.

j) Documentación que acredite la participación, en la actividad solicitada, de organizaciones de mujeres y/o feministas y/u otras entidades públicas y/o privadas.

k) Documentación que acredite la vinculación de la actividad solicitada a proyectos de investigación y/o a un postgrado oficial.

Además, las entidades privadas enviarán la siguiente documentación (fotocopias compulsadas):

1. Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.

2. Documento que acredite la constitución legal de la Entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.